



(https://www.ramajudicial.gov.co/)

123

Octubre 19 2021



(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/mapa-del-sitio)

(/C/Portal/Login?P\_l\_id=55488021)

Seleccionar Idioma ▼

- PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INICIO)
- INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)
- ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-022-DE-FAMILIA-DE-BOGOTA/ATENCION-AL-USUARIO)
- VER MÁS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1161)

**Seleccione su perfil de navegación**

- Ciudadanos (/web/ciudadanos)
- Abogados (/web/abogados)
- Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

**JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

**PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES**

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co)  
 Juzgados Familia del Circuito (/web/juzgados-familia-del-circuito)  
 JUZGADO 022 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota)  
 Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/inicio)  
 Traslados especiales y ordinarios (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/traslados-especiales-y-ordinarios)  
 2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)

Actas de audiencia

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma (/web/juzgado-022-de-familia-de-audiencias-bogota/cronograma-de-audiencias)

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

Notificaciones

Procesos

Remates

Procesos al Despacho

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE						



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

**JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba  
 flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 46

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
----------------	------------------	------------	-----------	-------------------

Reparto

Sentencias de tutela

**Traslados especiales y ordinarios**

- ▶ 2021(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/75)
- ▶ 2020(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/41)
- ▶ 2019(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/37)
- ▶ 2018(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/30)
- ▶ 2017(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/28)
- ▶ 2016(/web/juzgado-022-de-familia-de-bogota/18)

2019 - 1158 (/documents/36158013/87352513/2019+-+1158.pdf/383e1438-fde4-4c79-9b46-b9c4489f2fc1)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA	GERSON PARRADO JAULIN	1/10/2021
--	---	---------------------------------	-----------------------	-----------



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 47

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2021 - 0476 (/documents/36158013/88091111/2021+-+0476.pdf/56d09be5-b523-4f8f-86da-0acac957e205)	DIVORCIO CONTENCIOSO	DARIO JIMENEZ GUERRERO	ALEXANDRA TORRADO BAYONA	8/10/2021
2021 - 0720 (/documents/36158013/88091111/2021+-+0720.pdf/2d7ef21e-ea0b-42ce-be84-89253f36bc0b)	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA	CARLOS ANDRES GONZALEZ VEGA	8/10/2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7° Edificio Nemqueteba  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3419906

Fijación de Traslado Electrónico No. 48

No. de Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Fecha de Fijación
2019 - 0630 (/documents/36158013/88952724/2019+-+0630.pdf/eb06582d-064c-45e4-b8b3-7e0a1cdb816e)	UNION MARITAL DE HECHO	DAYAN CATHERINE SANCHEZ RAMIREZ	LUIS GUILLERMO MORENO GONZALEZ	15/10
2019 - 1349 (/documents/36158013/88952724/2019+-+1349.pdf/de8b3a78-31a7-40ff-9b9a-d84c23cf4e02)	UNION MARITAL DE HECHO	SONIA YOLIMA GONZALEZ REINOSO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ISAAC TORRES CASTELLANOS	15/10
2020 - 0201 (/documents/36158013/88952724/2020+-+0201.pdf/0fe16cc7-a76a-433b-a384-1ed77977b6bf)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS	WILLIAM HERNAN RAMIREZ CASTRO	15/10
2020 - 0254 (/documents/36158013/88952724/2020+-+0254.pdf/d8676c18-1976-4a33-ba7d-8231430d0512)	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL)	JUAN CARLOS ROA AVILES	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ALVARO FRANCISCO ROA ORTIZ	15/10

2021 - 0170 (/documents/36158013/88952724/2021+0170.pdf/e8e3721e-17c4-412d-bc19-579fac9fd740)	ALIMENTOS-EJECUTIVO	ALBA JANETH GOMEZ YEPES	JELBER YOBANE HIGUERA PIRE	15/10
2021 - 0365 (/documents/36158013/88952724/2021+0365.pdf/a46e33a6-114c-4adb-8dad-5d41054e5964)	LEVANTAMIENTO AFECTACION	CARLOS ALBERTO GOMEZ PAEZ	JUAN MARIOS AGUAS ARDILA - ANA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ	15/10
2021 - 0379 (/documents/36158013/88952724/2021+0379.pdf/c52c7b14-b753-457e-a7ee-58c9035402a5)	CESACION DE EFECTOS CIVILES CONTENCIOSO	SANDRA PATRICIA GARZON LATORRE	FREDDY SILVA AVILA	15/10
2021 - 0441 (/documents/36158013/88952724/2021+0441.pdf/211dc30e-f8d1-4850-8c7c-dd55cc4a9c3c)	ALIMENTOS-REDUCCION	LENNART MAURICIO CASTRO LOPEZ	DIANA XIMENA GARCIA MEZA	15/10
2021 - 0494 (/documents/36158013/88952724/2021+0494.pdf/808e256d-7a54-4db3-9300-248ae7d929e6)	DIVORCIO CONTENCIOSO	YAMILE GAVILAN CUERVO	EDWIN NIETO ESPEJO	15/10
2021 - 0590 (/documents/36158013/88952724/2021+0590.pdf/2ecb523d-da72-41c8-8438-e7cd4d8040fb)	UNION MARITAL DE HECHO	ISIDRO CASTILLO CASTILLO	LILIA GONZALEZ GONZALEZ	15/10
2021 - 0708 (/documents/36158013/88952724/2021+0708.pdf/5a08af4f-aa4c-4734-b872-237977c519d9)	ALIMENTOS-EJECUTIVO	LUZ MAYERLI CASTRO DAZA	JULIO CESAR CAICEDO CAICEDO	15/10



Sistema Electrónico de Contratación Pública

(<https://www.contratos.gov.co>)



(<http://www.fiscalia.gov.co/colombia/>)



(<http://www.medicinalegal.gov.co/>)



(<http://www.cumbrejudicial.org/web/guest/inicio>)



(<http://www.iberius.org/web/guest/inicio>)

([http://europa.eu/index\\_es.htm](http://europa.eu/index_es.htm))



(<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones>)

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso (<https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso>)

Correo Institucional (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>)

Sign in (<https://login.microsoftonline.com/login.srf?>)



Directorio de correos electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>)

(<https://www.facebook.com/judicial.gov.co>) (<https://www.instagram.com/judicial.gov.co>) (<https://www.youtube.com/channel/UCBaJudicial>) ([info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co))

## Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (571) 565 8500 - E-mail: [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Acceder a los Canales de Atención (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario>)

Mapa del sitio (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest/mapa-del-sitio>)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

# Reporte Visitas

Total de Visitantes : 28800037

Visitantes hoy : 938

Última actualización: 14/10/21 19:19

125

Responder Eliminar No deseado Bloquear

CONTESTACION EXCEPCIONES RAD: 2020 - 201

CC CAROL CIFUENTES <colcifuentesacero@gmail.com>  
Vie 23/10/2021 10:01  
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; jorgeguijosantamaria@outlook.es

👍 ↶ ↷ →

MEMORIAL RECONTESTA ...  
69 KB

Buenos días, de manera atenta adjunto memorial de contestación a las excepciones de mérito.

Cordialmente:  
*Carol Cifuentes Acero*  
*Abogada Especializada en Derecho de Familia*  
*Tel: 3112897742*

Responder Responder a todos Reenviar

Contenido borrado

CONTESTACION EXCEPCIONES RAD: 2020 - 201

Contenido borrado

Contenido borrado

Doctor:  
JOSE RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ 2º DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia No : 2020- 00201- 00 - CONTESTACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO

Yo, Carl Cifuentes Acero, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.529.179 de Bogotá, con tarjeta profesional No 135.795 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la señora **Maria Claudia López Granados**, por medio del presente escrito me permito pronunciar me acerca de las excepciones de mérito, presentadas por el apoderado del señor WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO.

El apoderado del demandado propone las siguientes excepciones de mérito, las cuales con todo respeto, han sido desvirtuadas durante el trámite procesal y carecen de todo fundamento fáctico y jurídico.

**1.Falta de legitimación para incoar la acción:**

La legitimación en la causa ha sido definida por la jurisprudencia, como la titularidad de los derechos de acción y de contradicción, por lo tanto esta excepción se cae de su propio peso, ya que existe un vínculo matrimonial vigente, entre las partes y las obligaciones derivadas del matrimonio siguen vigentes, mientras exista el matrimonio y a pesar de haber existido disolución y liquidación de la sociedad conyugal no quiere decir esto, que las obligaciones entre los cónyuges dejen de ser exigibles ante los jueces de familia, como efectivamente se ha hecho en este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

En la demanda principal de divorcio se han alegado tres causales de divorcio:

**a)Relaciones sexuales extramatrimoniales:** por parte del demandado el señor WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO, la cual esta plenamente demostrada mediante el registro civil de nacimiento de su hijo extramatrimonial, de igual forma el señor RAMIREZ CASTRO actualmente mantiene una relación de pareja estable y duradera, la cual es de público conocimiento por parte de el circulo familiar y social de las partes.

**b)Incumplimiento de los deberes de cónyuge:** esta causal de igual forma está demostrada ya que en dos oportunidades se solicitó ante la Procuraduría General de la Nación su intervención para lograr un acuerdo de conciliación para una cuota de alimentos ante la grave situación económica por la que atravesaba la señora Maria Claudia López Granados en ese momento, ya que desde el día 25 de Noviembre del año 2008, el señor WILLIAM HERNÁN RAMÍREZ CASTRO, no ha entregado cuota alimentaria alguna a su señora Cónyuge en los 12 años que llevan separados de cuerpos, a pesar de ser requerido en varias oportunidades, ante la

grave necesidad que atravesaba. Si no fuera por la intervención de usted señor juez al decretar alimentos provisionales a favor de mi poderdante no habría sido posible que el demandado socorriera a su cónyuge.

Teniendo en cuenta que el matrimonio es un contrato de tracto sucesivo y las obligaciones de los cónyuges continúan vigentes mientras esté vigente el vínculo matrimonial, esta causal de incumplimiento de los deberes de cónyuge se viene configurando desde el 25 de Noviembre de 2008, al negarse a prestarle ayuda para poder llevar una adecuada calidad de vida.

**c. Separación de Cuerpos por más de dos años:** Esta es la otra causal alegada en la demanda principal consagrada en el numeral 8 del Artículo 154 del Código Civil, las partes llevan separados de cuerpos desde el año 2008, más de trece años, por lo tanto la señora Maria Claudia Lopez Granados está en todo el derecho de incoar proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

**2. Mala fe ejercida por la demandante:** Ejercer las acciones legales existentes en el ordenamiento jurídico para exigir el cumplimiento de sus derechos y para poner fin a un vínculo matrimonial, no puede ser tildado de mala fé, y mucho menos cuando en la demanda y en actuaciones procesales se han aclarado una y otra vez las causales de divorcio. Se ha relatado al detalle, el incumplimiento del demandado de sus obligaciones como cónyuge desde el inicio del matrimonio hasta el día de hoy, nuestra de este incumplimiento es, que si no fuera por el embargo de su salario por este despacho no hubiera entregado ni un sólo peso a la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS, a pesar de haber atravesado por una grave situación financiera y emocional.

**3. Abuso del Derecho:** Como lo mencioné anteriormente exigir ante los jueces de la república el cumplimiento de sus derechos no puede tildarse de mala fé, mucho menos abuso del derecho cuando existen tres causales de divorcio plenamente demostradas y detalladas en varias oportunidades.

**4. Incumplimiento de la Demandante de los deberes que le corresponden como cónyuge:** En los hechos narrados en la Demanda y en la contestación de la demanda de reconvenición, explicamos que no ha existido por parte de la señora MARIA CLAUDIA LOPEZ GRANADOS, incumplimiento alguno de sus deberes como esposa.

En sus excepciones el abogado alega que existe transacción del Derecho de Alimentos por los cónyuges en la escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, cláusula que es ilegal por estar expresamente prohibido por la ley civil Colombiana renunciar al derecho a pedir alimentos, el artículo 424 del Código Civil establece la intransmisibilidad del derecho de alimentos, consecuencia tanto del carácter público que tienen las normas legales que lo regulan, como también del carácter estrictamente personal de ese derecho, quiere decir lo anterior que el derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse ni mucho menos renunciarse. Por lo tanto el derecho a pedir alimentos se deriva de norma legal de orden público, que por expresa disposición legal no puede renunciarse (Artículo 424 C.C.).

De igual forma el artículo 411 del Código Civil establece que se deben alimentos entre otras personas a los cónyuges. En este caso se cumple a cabalidad con los requisitos que exige la ley civil colombiana para reclamar alimentos, la necesidad del beneficiario,

127  
la capacidad económica del obligado y el vínculo (matrimonio- cónyuges). Este último requisito tiene su fundamento en el deber de solidaridad que une a los miembros de una familia, y tiene como finalidad la subsistencia de quienes son beneficiarios. Es así, que el señor juez mediante auto del 18 de marzo de 2021, ratifica los alimentos provisionales decretados a favor de la señora María Claudia Lopez en el año 2020, al no dar validez a la "cláusula de transacción" de los alimentos alegada por el abogado del señor Ramirez Castro.

Es correctamente legítimo solicitar el divorcio por las causales invocadas en la demanda y solicitar de igual forma los alimentos que como cónyuge, tiene derecho mi poderdante. Por lo anteriormente expuesto no tienen fundamento legal ni fáctico ninguna de las excepciones presentadas, de igual forma señor juez consideró que con las pruebas solicitadas en la demanda y en la contestación de la contrademanda son suficientes para probar mis argumentos en contra de estas excepciones y con el fin de respetar el principio de economía procesal me abstengo de solicitar más pruebas por ser innecesarias.

**Cordialmente:**

**CAROL INFANTES ACERO**  
C.C 52.619.179 de Bogotá  
T.P. 13.785 del Consejo Superior de la Judicatura

AL DESPACHO  
26 OCT 2021  
- EN TIEMPO.



128

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 601 3419906

-7 DIC 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF: CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

No. 11001-31-10-022-2020-00201-00

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el señor apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2)

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

GGCA/